

INFORME DEL AUDITOR SOBRE EL EXAMEN ESPECIAL DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA HCDN

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE Y DIRECCIÓN DE OBRAS Y OPERACIONES.

De acuerdo con la Ley N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un servicio a toda la organización y un componente principal de su sistema de control interno. En tal carácter, hemos realizado un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento de la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), aprobado por Resolución Presidencial N° 1145/2012.

1. Propósito del examen

En este caso, nuestro objeto de examen estuvo centrado en los expedientes:

1.1. N° 1503/2018 por el cual tramita la Licitación Pública N° 25/2018 realizada para obtener la contratación de la "impermeabilización y readecuación de la terraza del entrespiso 2 del edificio anexo A de la HCDN" con provisión de materiales. El único renglón de la Licitación fue adjudicado por Disposición de Secretario Administrativo (DSAD) N° 1402/2018 a la firma SUCOM SUR OBRAS Y SERVICIOS S.A., a un valor de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS (\$7.465.072), "por resultar su oferta admisible y ajustada técnica, legal y administrativamente a los solicitado por los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas".

1.2. N° 228/2019, 218/2019, 83/2019, 31/2019 y 744/2018 por los que tramitan la facturación, recepción y pago de la prestación cumplida por el contratista adjudicatario.

1.3. TI-HCDN 4342/2019, corresponde a la rescisión del contrato, debido a distintas irregularidades e incumplimientos detectadas en la obra. Incluye la rescisión del contrato Resolución Presidencial (RP) N° 794/2019. Dichas irregularidades se encuentran detalladas en el libro de obras.

Nuestro objetivo en la intervención ha sido el de verificar la regularidad del proceso de formación del contrato administrativo y el de las prestaciones a cargo de las partes, y el de emitir el informe correspondiente.



2. Antecedentes y aclaraciones previas

Los actos y piezas administrativas esenciales de la actividad contractual desarrollada en el Expediente N° 436/2018 ha sido incluido en el sitio de Internet de la HCDN y son de acceso irrestricto para todo el público.

Esta difusión muestra una aplicación de los principios de transparencia en los procedimientos y publicidad de las actuaciones, recogidos en el artículo 4°, incisos c) y d), del prenotado Reglamento. El servicio administrativo financiero del organismo ha puesto a nuestra disposición los expedientes referenciados en 1.- anterior y provisto la información y aclaraciones que hemos considerado pertinente solicitarle.

El proceso de formación del contrato administrativo ha tenido un examen especial de auditoría y sus resultados constan en informe N° 73/2018 publicado en el sitio de Internet, de la HCDN ("Transparencia", "Compras y Licitaciones").

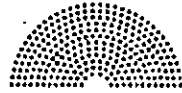
Cabe aclarar que, durante el análisis de auditoría, no se pudo visualizar en la web de la HCDN la rescisión del contrato.

3. Opinión

Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión, descriptos en los párrafos anteriores, podemos informar que:

- 3.1. Los certificados emitidos y las facturas presentadas por los contratistas están conformadas por funcionarios técnicos competentes de la Dirección de Obras y Operaciones.
- 3.2. Los trabajos contratados y certificados han sido recibidos por la Comisión reglamentada al efecto, y que según su Acta aquellos "...se ajustan a las especificaciones técnicas contratadas...", excepto por lo que se comenta en 3.7.
- 3.3. Las sumas reconocidas a favor de los contratistas corresponden a trabajos ejecutados hasta la rescisión del contrato.
- 3.4. Las liquidaciones incluyen el importe de la factura y los ajustes por los descuentos que correspondan (multas, deducciones, retenciones).
- 3.5. El importe neto de cada liquidación fue pasado a Orden de Pago, la cual está autorizada por funcionario competente, y pagada mediante transferencia bancaria.
- 3.6. Para el mismo objeto contractual se ha emitido una OC ampliatoria (OC N° 31/2019) por PESOS UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$1.085.255), la cual de acuerdo con las constancias que surgen de las actuaciones está cumplida, facturada, recibida, liquidada hasta la rescisión del contrato.





**DIPUTADOS
ARGENTINA**

"2019 - Año de la exportación"

- 3.7. Mediante RP N° 794/2019, se resolvió rescindir parcialmente el contrato (OC Nros 165/2018 y 31/2019) en lo que respecta al porcentaje incumplido de la contratación en análisis, por exclusiva culpa de la contratista.
- 3.8. Al momento de este informe, no se tiene conocimiento de la aplicación de penalidades, multas y/o sanciones que correspondan, de acuerdo con el Reglamento para la contratación de Bienes, Obras y Servicios, RP N°1073/2018, artículos 107, 110 y 113.

BUENOS AIRES, 1° de octubre de 2019.



Dr. NORBERTO BRUNO
DIRECTOR
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION